REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS,

El expediente N° 21-130607-001, que contiene la solicitud presentada por la señora Virna Jelissa Jimenez Estrada ex Ejecutiva Adjunta I de la Dirección de Adquisiciones el Informe N° 334-2021-OAL-CENARES-MINSA, Proveído 194-2021-OAL-CENARES-MINSA ambos de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismos Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que *"Las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad"*;

Que, la Directiva N° 004-2015-servir/GPGSC denominada *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, el cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores que la soliciten. Asimismo, es de aplicación a todas las entidades de la administración pública, sea esta tipo A o tipo B, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que

pertenezcan;

Que, la citada Directiva in comento refiere en su numeral 6.1 del artículo 6 la Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría señalando que *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública";*

Que, adicionalmente, se debe señalar como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación, compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1132-2019-MINSA de fecha 12 de diciembre 2019, se designó a la señora Virna Jelissa Jiménez Estrada, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP – P N° 2089), Nivel F – 4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud; en consecuencia mediante Resolución Directoral N° 272-2019-CENARES, se le asignó con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2019 las funciones del Centro de Adquisiciones y Donaciones, posteriormente con Directoral N° 642-2021-CENARES-MINSA de fecha 26 de julio de 2021, se le asignó las funciones de la Dirección de Adquisiciones, esto en virtud a la nueva estructura orgánica del CENARES conforme al Manual de Operaciones de CENARES aprobada por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA de fecha 22 de julio de 2021, finalmente a través de la Resolución Ministerial N° 1196-2021-MINSA de fecha 23 de octubre de 2021, se acepta su renuncia;

Que, la solicitante mediante Carta S/N° de fecha fecha 22 de octubre de 2021, la señora Virna Jelissa Jiménez Estrada ex Ejecutiva Adjunta I de la Dirección de Adquisiciones, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal al haber sido comprendida en la investigación Preliminar (Caso N° 506015505-2021-130-0), asimismo, de la revisión a los documentos presentados se evidencia la denuncia formulada por parte del Procurador Público del Ministerio de Salud ante el Ministerio Público encontrándose en la etapa de Investigación Preparatoria ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Primer Despacho y la solicitante se encuentra en calidad de imputada, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Negociación incompatible, en

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 12 de noviembre de 2021

agravio del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 334-2021-OAL-CENARES/MINSA considera viable el requerimiento de defensa legal presentada por la solicitante, señalando que ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 6.3 de la referida Directa. En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Directiva N° 004-2015-servir/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, que designa al Director General del CENARES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la señora Virna Jelissa Jiménez Estrada, al haber sido comprendida en la Investigación Preliminar (Caso SGF N° 506015505-2021-130-0), seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Primer Despacho por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Negociación incompatible, en agravio del Estado.

MINISTERIO DE SALUD – CENARES – OFICINA DE ASESORÍA LEGAL – D. PAZ – V°B°

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para contratación de la defensa legal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General